

Antonia, hermanas gemelas del finado, solicitando esta convocatoria. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

San German, quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — José Gamarra. — El Escribano, Justo García y Cos.

**DOY JUSTO NIEVES, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.**

Certifico: que en la causa criminal segunda contra Pedro Diaz por hurto de aves, se ha dictado por la Superioridad la sentencia siguiente:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta: Vista esta causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, remitida en consulta por el Juzgado de San Francisco, seguida entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el Procurador Don José Dolores Infante, en representacion del procesado Pedro Diaz, natural de Hato grande y vecino de Caguas, soltero, jornalero, de veinte años, sin instruccion, en libertad, por hurto de tres gallinas y dos patos al Sr. Fiscal de S. M. Don Manuel de Adriaensens. — Siendo Ponente el Magistrado Don José M<sup>a</sup> de Aizpúrua. — Aceptando los resultados de la sentencia consultada que dictó el Juez de 1ª Instancia de San Francisco en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta;

Resultando que el referido Juez calificando el hecho de delito de hurto en cantidad menor de veinte y cinco pesetas sin ninguna circunstancia atenuante y con la agravante de de vagancia, declara que su autor es el procesado Pedro Diaz, por prueba de indicios convincentes y le condena á la pena de tres meses quince dias de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de la mitad de las costas, sobreseyendo provisionalmente en cuanto al hurto de los dos patos, con la otra mitad de costas de oficio por ahora;

Resultando que el Ministerio Fiscal en esta segunda instancia pide la revocacion de la sentencia consultada y que se declare que el hecho de autos constituye un delito de hurto, se sobresea provisionalmente en cuanto á él con la mitad de costas de oficio por ahora, se absuelve libremente á Pedro Diaz con la otra mitad de costas de oficio, aprobándose definitivamente el sobreseimiento dictado en el incidente de embargo de bienes;

Resultando que el Procurador del procesado solicita la absolucion libre. — Aceptando los considerandos de la referida sentencia:

Vistos los artículos del Código penal citados y la regla cincuenta y dos de la Ley provisional para su aplicacion. — Fallamos: que confirmando la sentencia consultada que dicta el Juez de 1ª Instancia de San Francisco en veinte y nueve de Mayo último, debemos de declarar y declaramos:

Primero. Que el hecho de autos constituye delito de hurto de tres gallinas por valor que no excede de veinte y cinco pesetas:

Segundo. Que por prueba de indicios convincentes y que no dejan duda alguna racional este acreditado que el único autor y responsable de este delito es Pedro Diaz:

Tercero. Que concurre la circunstancia agravante de ser vago el delincuente:

Cuarto. Que ha incurrido en la pena del caso quinto del artículo quinientos treinta y seis del Código penal:

Quinto. Que recuperado lo hurtado no procede otra responsabilidad civil que la de las costas:

Y sexto. Que no estando justificado racionalmente quien hurtó los dos patos á que además de las gallinas se refiere la causa, no procede acerca de ello hacer pronunciamiento definitivo y en su virtud debemos de condenar y condenamos á Pedro Diaz á la pena de tres meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y mitad de costas; se sobresee provisionalmente el procedimiento en cuanto al hurto de los dos patos con la otra mitad de oficio por ahora. — Y aprobamos el auto de sobreseimiento dictado en el incidente de embargo de bienes. — Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — El Sr. Aizpúrua votó en Sala. — Ramon M<sup>a</sup> Moreno. — José S. Quiñones. — Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Ramon M<sup>a</sup> Moreno en la audiencia de hoy cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — Eduardo Rodeyro."

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL á fin de que sirva de notificacion en forma al perjudicado, libro la presente en

Puerto-Rico á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Justo Nieves. [4107]

**DOY JOAQUIN PEÑA, 2º Teniente de Alcalde, Juez municipal accidental del Distrito de San Francisco de esta Ciudad por indisposicion del propietario y 1.ºer Suplente y ausencia del 2º**

Hago saber: que celebrado juicio verbal entre Don Estanislao Llanta y Don Erasmo Fonseca, en cobro de ciento noventa y nueve pesos, por providencia de este dia se sacan á pública subasta por término de ocho dias para hacer pago á Llanta el principal y costas, ascendentes estas á veinte y dos pesos setenta y cuatro centavos, los bienes embargados á Fonseca:

	Pesos.	Cts.
Cuatro medias pipas vacías con sus llaves de metal.....	12	..
Un borriquete de pichipen.....	3	..
Siete potes de vidrio con sus tapas de lata.....	3	38
Cuarenta y cinco paquetes fósforos marca Espada y cuarenta y cuatro paquetes fósforos de la misma marca, á nueve reales paquetes.....	6	95

	Pesos.	Cts.
Sesenta y nueve jarros pequeños de loza comun á diez reales docena.....	7	18
Cuatro soperas grandes, blancas, de loza comun.....	2	75
Siete poncheras grandes, blancas, á tres reales una.....	2	63
Diez y siete fuentes ovaladas, surtidas.....	4	..
Ciento cuatro escudillas blancas, á cuatro reales docena.....	6	50
Catorce tazas con sus platillos blancos, loza comun á seis reales docena.....	..	87
Doce platos surtidos de color y blancos, loza comun.....	..	63
Dos escupideras blancas, grandes.....	..	87
Un jarro blanco grande.....	..	50
Tres vasos de cristal.....	..	38
Diez tubos de quinqués á un real uno.....	1	25
Sesenta cuarta latas sardinas de Nantes á diez reales docena.....	6	25
Tres latas grandes frutas de Logroño y doce latas pequeñas.....	5	62
Treinta paquetes velas composicion de doce y diez y seis en libra.....	4	50
Cuatro botellas vino Vermouth á tres reales una.....	1	50
Dos botellas anisado escarchado.....	1	50
Doce botellas licor de Mallorca, una destapada.....	1	75
Ocho botellas agua florida de Lanman.....	2	83
Tres latas pimientos morrones.....	..	47
Siete latas petit pois á tres pesos cincuenta centavos docena.....	2	04
Dos libras chocolatenúmero 2.....	..	40
Dos libras chocolate número 3.....	..	56
Nueve frascos marrasquino de Mallorca á dos pesos cincuenta centavos caja.....	2	53
Dos botellas vino Imperial, en mal estado.....	..	12
Un frasco encurtidos.....	..	25
Dos medios frascos encurtidos.....	..	38
Diez y seis velas de cera pequeñas.....	..	50
Cuatro papeles alfileres tamaño mediano.....	..	25
Cuarenta cajillas cigarrillos Partagas.....	..	50
Cuatro ceretas de canela de diez y seis libras á veinte y seis reales.....	4	16
Cuarenta cuadernillos papel español rayado.....	1	60
Treinta velas de cera pequeñas.....	..	93
Dos quinqués con sus liras de uso.....	2	25
Siete papeles botones para pantalones.....	..	37
Seis papeles botones pequeños de porcelana.....	..	50
Cuatro madyones hilo acarreto de dos libras.....	1	..
Seis libras tabaco manilla.....	1	58
Veinte y cinco sacos vacíos.....	2	50
Quince paquetes velas composicion.....	2	25
Una caja sal de higuera con un resto de cuatro libras.....	..	26
Una lata para café en polvo.....	..	25
Dos libras de maná.....	..	50
Media libra clavos especie.....	..	25
Cuatro libras fideos finos.....	..	40
Dos quintales cebollas ristraadas.....	6	..
Una mesa de pino de uso.....	1	50
Un almud de sal de uso.....	..	31
Dos embudos pequeños.....	..	25
Una aceitara con sus medidas de uso.....	1	25
Cuatro vasos grandes del despacho.....	..	50
Dos vasos pequeños del despacho.....	..	12
Una tinaja pequeña para agua.....	..	37
Una ristra de ajos.....	..	50
Diez cajas soda vacías.....	1	25
Un barril vino dulce vacío.....	..	19
Una docena garrafones de cinco galones vacíos.....	2	25
Una docena garrafones de tres galones vacíos.....	1	50
Medio almud de uso.....	1	50
Seis barriles vacíos.....	..	38
Un garrafon de ron de uva de tres galones.....	1	75
Dos medias botellas aceite francés.....	..	50
Una caja pasta fina del país.....	1	25
<b>Total.....</b>	<b>125</b>	<b>14</b>

Cuyos bienes embargados radican en Santurce y el remate tendrá lugar el dia veinte y tres del actual á las tres de su tarde en los estrados de este Juzgado municipal. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Puerto-Rico, Noviembre doce de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Arturo A. Gonzalez. — Vº Bº — El Juez municipal, Peña. 3—3

**JUZGADO MUNICIPAL DE FAJARDO.**

Por providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, dictada en la ejecucion de sentencia recaída en el juicio verbal seguido por Don Juan Lavaggi contra la sucesion de Cesáreo Gamboa sobre pago de treinta pesos veinte y nueve centavos, se saca á pública subasta una casa de maderas, con techo de zinc, que mide seis metros sesenta y ocho centímetros de frente y cinco metros cincuenta y seis centímetros de fondo, lindando por su derecha entrando con casa cochera de Don Herman Ritter, por su izquierda con otra de la misma clase de Don Melquiades Cintron y por su fondo con terrenos de este último, marcada con el número 12, y ubicada en la calle de las Carreteras, de esta poblacion; cuyo acto tendrá lugar dentro del término de veinte dias.

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad del Gamboa, y se vende para pagar la cantidad ya expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate el dia primero de Diciembre próximo y hora de las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia

de licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cien pesos hecho por los peritos.

Fajardo, nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Pedro M. Rodriguez. — Vº Bº — El Juez municipal, Calzada. [4067] 3—2

**ESCRIBANIA DE DON MANUEL J. CALDERON.**

Por providencia del Sr. Don Aureliano Medina, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, en esta Capital, dictada en trece de los corrientes en la testamentaria concursada de Don Ramon Landron, se saca á pública subasta la hacienda Rio-nuevo, situada en la jurisdiccion del Dorado y compuesta de los bienes siguientes: Doscientas cincuenta y siete cuerdas de terreno de vega y sobre-vega, seiscientas cuerdas más ó ménos de altura, pastos y montes, una casa habitacion, una casa de vapor con su máquina, una casa de hornalla, una casa almacén de azúcar, un alambique con su baticion y pipería, dos ranchos sin combustibles, una casa-tienda cobijada de yagua, un bohío techado de yaguas para dormitorio de peones, once carretas, cuatro destruidas y siete en mal estado, un rastrillo de madera para el terreno, once yugos de madera inútiles, cuatro cadenas de tiro, diez valdes para envasijar azúcar en mal estado, una canoa para pesebre, dos espumaderas de lata, tres bombas de madera para guarapo en muy mal estado, un cuadro para carretas, roto, una surra inútil sin valor, un caldero de hierro para cocinar, cuatro rastrillos de hornalla inútiles, tres lámparas de cobre en mal estado, un peso de balanza en mal estado, seis altezas para enfriar azúcar y un caballo alazano. Cuyos bienes han sido tasados en cuarenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos setenta y cinco centavos y se venden para pago de los acreedores del referido concurso; debiendo celebrarse el remate el dia veinte y tres de Diciembre próximo á las ocho de la mañana en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Fortaleza número 92. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Puerto-Rico, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Manuel J. Calderon. — Vº Bº, Medina. 3—1

Habiendo sido capturado el procesado Pedro Dueño, se dejan sin efecto las requisitorias y edictos librados con dicho fin.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral se hace público por el presente.

Puerto-Rico, Noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, Manuel J. Calderon. [4135]

**ESCRIBANIA DE ACTUACIONES DE E. CALDERON.**

Por providencia del Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en los autos de quiebra de Don Ramon Gonzalez Perez, se ha dispuesto la publicacion del nombramiento de Síndicos recaído en Don Joaquin Palau, Don Bartolomé García y Don Francisco Sanchez, los cuales han prestado el juramento prevenido por la Ley y tomado posesion de su cargo.

Y se anuncia por medio del presente para los efectos que determina el artículo mil setenta y dos del Código de comercio.

Puerto-Rico, Noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, P. A., Justo Nieves. — Vº Bº, Guizarro.

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco Don Enrique Diaz de Guizarro, se manda llamar por término de quinto dia al testigo Manuel, para evacuar una cita que le resulta en la causa criminal sobre hurto de billetes á Eugenia Pineda.

Puerto-Rico, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, P. A., Justo Nieves. [4127]

**ESCRIBANIA DE ACTUACIONES DE GRAU.**

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, dictado en los autos de quiebra de Don Marcelino Torres, se ha dispuesto convocar á los acreedores de dicha quiebra para la junta general que tendrá efecto el dia diez y seis del entrante mes de Diciembre á la una de su tarde en la casa número 4 de la calle de Atocha de esta Ciudad, bajo la presidencia del Comisario que suscribe, á fin de que tenga lugar el nombramiento de Síndicos que dispone el artículo mil setenta y ocho del Código de comercio.

Y se hace público para conocimiento general, debiendo concurrir los acreedores personalmente ó por medio de representante con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Ponce á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, José Grau. — Vº Bº — El Juez Comisario, Francisco Fortier. [4121]

**AYUNTAMIENTOS.**

**Ayuntamiento de la Capital.**

Vacante la plaza de Inspector de carnes del Matadero de esta Capital, dotada con 500 pesos anuales, el Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el 3 del corriente, acordó se publique con señalamiento de veinte dias de plazo contados desde la fecha que el anuncio aparezca en el PERIÓDICO OFICIAL para la provision de ese destino en favor del Veterinario que acompañe mejores documentos á su instancia.

Lo que se avisa al público para conocimiento general.